

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de Colpensiones y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Sociedad Bayport Colombia S.A. contra Luis Eduardo Chaverra Pineda, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00004-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Colpensiones por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que no es procedente la medida de embargo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 artículo 134 inciso 5 la cual es inembargable, salvo cuando es por alimentos o créditos a favor de cooperativas y/o Fondos de empleados. También agregar las respuestas ofrecidas por Sudameris, Banco de Bogotá, BBVA, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Finandina, Banco Itaú, Falabella, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Agrario y Bancamía.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana María Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266c70d31ccd2ec569fda110e168eb5b1cd45740356b042dd030df17306eb23b**

Documento generado en 02/02/2024 12:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>